**Tema 10: Participación de los trabajadores**

La libertad sindical

**Los Sindicatos:**

* Reconocidos legalmente desde 1977.
* Constitución Española 🡪 Libertad sindical 🡪 Es un derecho art.28.
* Tiene dos vertientes:
  + L.S. Positiva:
    - Derecho a afiliarse y darse de baja.
    - A fundar sindicatos y confederaciones.
  + L.S. Negativa:
    - Derecho a no afiliarse.
    - No es obligatorio pertenecer a un sindicato.

**Modelos de participación:**

* Representación unitaria:
  + Formada por los delegados de personal y por el comité de empresa.
  + Elegidos por los compañeros de trabajo, a través de unas elecciones.
* Representación sindical:
  + Son los delegados y secciones sindicales.
  + Elegidos por los sindicatos para representar a los mismos dentro de la empresa.

La representación unitaria

**Característica elección a representantes:**

* Se puede presentar 🡪 Todos los > 18 años con antigüedad >= 6 meses.
* Pueden votar 🡪 todos los > 16 años con un antigüedad mín. de 1 mes.
* Mesa electoral 🡪 presidente + trabajador más antiguo + 2 vocales ( el más joven y el más mayor) 1 Mesa electoral cada 250 trabajadores.
* Comité de empresa 🡪 Para >= 50 trabajadores existe un comité y se forman 2 colegios electorales:
  + Uno para técnicos y administrativos.
  + Otro para operarios, trabajadores cualificados y no cualificados.
* Delegados de personal 🡪 Para < 50 trabajadores se eligen 1 o 3 delegados de personal en un solo colegio electoral.
* Listas 🡪 Para comité de empresas 🡪 Sistema de lista cerrada
  + Para delegados de personal 🡪 Hay una sola lista ordenada a rellenar de 1 a 3 casillas.
* Votos 🡪 Menos del 5% de votos no obtienen representantes.

**Para candidatura independiente hace falta entregar un aval de firmas triple de puestos que se desean ocupar.**

**Los delegados de personal y el de comité de empresas:** (La tabla la pone en el examen, no te lo aprendas de memoria, además puede ser que no entre)

* Delegados de personal:
  + En centros de < 50 trabajadores.
  + Centros de 6-10 trabajadores 🡪 Es voluntario.
  + Centro 11-49 trabajadores 🡪 Obligatorio entre 1-3 delegados.
    - 6-10 (1 delegado voluntario).
    - 11-30 (1 delegado).
    - 31-49 (3 delegados).
* Comité de empresa:
  + Obligatorio en los centros de trabajo >= 50 trabajadores.
  + Ejerce sus funciones de forma colegiada.
    - 50-100 (5 miembros)
    - 101-250 (9 miembros)
    - 251-500 (13 miembros)
    - 501-750 (17 miembros)
    - 750-100 (21 miembros)
    - 1000-x (2 miembros por cada 100 hasta un máx. de 75)

**Otros Comités:**

* *Comité conjunto* 🡪 En centros de trabajo de misma provincia o distinta cuyos municipios sean limítrofes, si cada uno < de 50 trabajadores y sumándolos lleguen a esa cifra.
* *Comité intercentros* 🡪 Necesita pacto en convenios colectivos, cuando existan varios comités de empresa se cree uno intercentros. Máx. 13 miembros.
* *Comité de empresa europeo* 🡪 Creación a iniciativa de la dirección o de mín. 100 trabajadores en centros de distintos países de la UE.

**Los delegados de personal y miembros del comité de empresa disponen de una serie de competencias y garantías para poder realizar sus funciones.**

**Competencias:**

* Recibir información.
* Derecho a ser consultado.
* Vigilar el cumplimiento de la normativa.

**Garantías:**

* No pueden ser despedidos ni sancionados de forma discriminatoria, sino despido nulo.
* Si es despido improcedente el representante decide si cobra la indemnización o si pide readmisión.
* Si se le impone sanción grave o muy grave:
  + - 1º Escuchar al representante (apertura de expediente contradictorio), sino nulo.
* Prioridad de permanencia en la empresa, en despido o traslado colectivo.
* Derecho a expresar sus opiniones.
* Derecho a un crédito horario para realizar sus funciones (ver tabla).
* Por convenio posibilidad de “liberados sindicales” que acumulan las horas de todos los delegados.

Los sindicatos

Sindicatos 🡪 Asociaciones de trabajadores para la defensa y promoción de los intereses que les son propios de cara a mejorar las condiciones de trabajo.

**Organización:**

* Organización interna democrática.
* Libertad para elaborar sus propios estatutos y órganos de gobierno.
* Financiación: Cuotas de afiliados y ayudas y subvenciones públicas.

**Pertenencia al sindicato:**

* Trabajadores por cuenta a jena.
* Los parados.
* Jubilados y los trabajadores que hayan quedado incapacitados.
* Autónomos sin trabajadores contratados.

**No pueden pertenecer:**

* Jueces, magistrados y fiscales.
* Los Fuerzas Armadas (el ejército y otras de carácter militar (Guardia Civil).
* Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (la policía9 según dicten las leyes. Actualmente existen un sindicato de policía.

**Tipos de sindicatos:**

Según representen a muchos o pocos:

* *Sindicatos más representativos a nivel estatal*: Son aquellos que tienen más del 10% de delegados en las elecciones sindicales, contabilizados a nivel nacional. UGT, CCOO.
* *Sindicatos más representativos a nivel autonómico*: Aquellos que tienen más del 15% de delegados en una Comunidad Autónoma y cuentan con más de 1500 delegados. ELA
* *Sindicatos más representativos*: Aquellos que han obtenido en un ámbito funcional concreto más del 10% de delegados.

**La participación de los sindicatos en las empresas:**

*Secciones Sindicales* 🡪 Son todos los afiliados a un sindicato dentro de una empresa.

Derechos trabajadores afiliados:

* Distribuir información
* Recibir información
* Reuniones
* Recaudar cuotas

Derechos secciones sindicales:

* Presentarse elecciones
* Convocar huelgas
* Plantear un conflicto colectivo

*Delegaciones Sindicales* 🡪 Representantes del sindicato dentro de la empresa.

Requisitos:

* Solo existen en centros que tienen al menos 250 trabajadores.
* Al menos un representante en el comité de empresa.
* Derecho a asistir a reuniones del comité de empresa

N.º de delegados sindicales:

* Sindicato menos de 10% de votos 🡪 1 por sindicato.
* Sindicato al menos 10% votos según tamaño de centro (ver tabla).

El convenio colectivo

**Ámbito de aplicación:**

* Personal.
* Temporal.
* Territorial
* Funcional.

**Antes de reforma 2012:**

* Prórroga automática del convenio vencido hasta nuevo acuerdo.
* Los de ámbito territorial superior tenían preferencia sobre los inferiores. Los inferiores solo podían mejorarlo.
* Empresa podía modificar el convenio bajo acuerdo con los representantes.

**Reforma laboral 2012:**

* Si no hay un nuevo acuerdo en un año desaparece y se aplica un convenio superior o el Estatuto, pero desde 2015 se mantiene para los trabajadores antiguos.
* Los convenio de empresa tiene preferencia y pueden cambiar muchas condiciones del convenio de sector: salarios, turnos, horarios, vacaciones, etc.
* Empresas por causas objetivas pueden modificar varias condiciones del convenio, si no hay acuerdo con representantes se acude a una comisión y arbitraje.

Los conflictos colectivos

**Conflicto jurídico:**

* Cuando existe discrepancia sobre la interpretación de una norma laboral.
* En estos caso se acude a los Juzgados de lo Social o al Tribunal Superior de Justicia para que proporcione una interpretación de la norma.

**Conflicto de intereses:**

* Cuando se quiere revisar una norma que ya existe para modificarla o para que aparezca otra nueva.
* En estos casos se acude a la huelga como medida de presión para cambiar esa norma.

***La huelga:***

*Huelga laboral:*

* Se excluyen las huelgas estrictamente políticas.
* Si son legales las huelgas conta los poderes públicos por consecuencias económicas, sociales y laborales.

*Huelga directa:*

* Prohibidas las huelgas de solidaridad.
* Si que se permiten cuando se trata de solidaridad con otros compañeros de trabajo.

*Huelga no altere convenio en vigor:*

* No cabe una huelga para modificar algo que está pactado en un convenio.
* Otra distinta sería para introducir algo nuevo en el convenio que no modifique lo pactado.
* Se permite ir a la huelga si la empresa no cumple el convenio.

*Huelgas no abusivas:*

Huelgas abusivas 🡪 Ilegales

* + - Rotatorias.
    - Estratégicas.
    - De celo.
    - A la japonesa.

**La huelga** 🡪 Para que sea legal debe ser laboral, directa, no novatoria y no abusiva. Debe cumplir con el procedimiento.

**Convocatoria huelga:**

* Pueden convocarla:
  + El comité de empresa y los delegados de personal.
  + Los sindicatos implantados en ese ámbito.
  + Los trabajadores en votación por mayoría.
* Procedimiento para convocarla:
  + Preavisar con 5 días de antelación a la empresa y a la Autoridad Laboral.
  + En comunidades autónomas suele existir un ASEC (Acuerdo Solución Extrajudicial de Conflictos).

**Comité de huelga:**

* Se constituye un comité de huelga formado por un máx. de 12 miembros
* Funciones: Resolver el conflicto y garantizar seguridad y vigilancia.

**Desarrollo de la huelga:**

* Prohibido el esquirolaje.
* Los trabajadores pueden organizar piquetes informativos pero no violentos.
* Está permitido ocupar locales para ejercer derecho de reunión e información.
* Respetar derecho de acudir o no a la huelga.

**Consecuencias de la huelga:**

* Los trabajadores no cobran salario.
* La empresa no cotiza a la seguridad social durante la huelga.

***El cierre patronal:***

* Impedir a los trabajadores el acceso al centro.
* Cuando exista ocupación violenta de los locales.
* Huelga abusiva que impide continuar con el trabajo a los que sí quieren trabajar.
* La empresa debe comunicarlo en el plazo de 12 horas a la Autoridad Laboral.
* Consecuencias 🡪 La empresa no paga a los no huelguistas.

***Solución extrajudicial de conflictos:***

* Intentar no llegar a los juzgados o a la huelga.
* Posibilidad de Solución Extrajudicial de Conflictos.
* Conciliación: Acudir a un conciliador que intenta poner a las partes de acuerdo, sin ofrecer soluciones.
* Mediación: intenta poner a las partes de acuerdo y les ofrece posibles soluciones (algunos opinan que no debe ofrecerlas)
* Arbitraje: Ambas partes aceptan un árbitro el cual toma una decisión que será obligatoria para las partes.

El derecho de reunión

**Los trabajadores tienen derecho a reunirse dentro de la empresa:**

* Obligación de la empresa de facilitar lugar de reunión si dispone de él.
* Los que acuden están fuera de horario de trabajo.

**Procedimiento de reunión:**

* Convocatoria por los delegados de personal o comité de empresa, o bien los trabajadores si suponen el 33% de la plantilla.
* Se debe comunicar a la empresa con 48 horas de antelación.
* Los acuerdos que afectan a toda la plantilla requieren de un acuerdo de la mitad más uno.

**El empresario puede limitarlo:**

* No han pasado más de dos meses desde anterior reunión, salvo para informar negociación de un convenio.
* Cuando no se han reparado los daños de anteriores reuniones.
* Si existe un cierre patronal y la empresa está cerrada.

**Tema 11: Seguridad Social y Desempleo**

La Seguridad Social

**EL principio de solidaridad:**

* Pilar del Estado de Bienestar 🡪 Permite que los ciudadanos, ante situaciones de necesidad les ayuden a superarla.
* Derecho de seguridad social viene de la Constitución art. 41.
* Para tener acceso a las prestaciones 🡪 Requisitos mínimos.
* Nivel contributivo para quien tiene requisitos y nivel no contributivo para quien no

**Principio de Solidaridad:** Implica solidaridad entre los ciudadanos en función de su renta de manera que se presta ayuda a los que se encuentran en situación de necesidad.

**Ejemplos del principio de solidaridad de la seguridad social:**

* Entre los que más dinero aportan y los que menos.
* Entre los que no suelen estar enfermos y los que sí lo están.
* Entre generaciones presentes y las que ya han dejado de trabajar por la edad.
* Entre los que tienen trabajo y quienes lo han perdido.
* Entro todos los ciudadanos a través de los impuestos, atendiendo necesidades de quienes no tienen recursos.

**Campo de aplicación de la seguridad social:**

* **Nivel contributivo:** Los trabajadores y sus familiares que residan y trabajen en España.
* **Nivel NO contributivo:** Los españoles que residen en España que no han cotizado lo suficiente. Derecho: asistencia sanitaria, incapacidad permanente y jubilación.

**Estructura de la seguridad social:**

* **Régimen General:**
  + Los trabajadores por cuenta ajena que no estén en ningún régimen especial.
* **Regímenes especiales:**
  + Autónomos, trabajadores agrarios por cuenta propia, trabajadores del mar, trabajadores de la minería, funcionarios y estudiantes menores de 28 años.
* **Incluidos en régimen de autónomos:**
  + Trabajadores > 18 años por cuenta propia.
  + Cónyuge y familiares que colabores con autónomo, no asalariados.
  + Profesionales que trabajen por cuenta propia.
  + Socios de 🡪 C.B, socios industriales de sociedades colectivas y comanditarias, trabajadores de cooperativas si optan por autónomos.
  + Administradores o consejeros de SL, S.A… con funciones de administración o de gerencia y tengan control efectivo.

**Gestión de la Seguridad Social:**

* **INSS** *(Instituto Nacional de la Seguridad Social)* 🡪 Reconocer derecho de prestación económica y ordenar su pago.
* **TGSS** *(Tesorería General de la Seguridad Social)*🡪 Gestiona pagos y recursos económicos, afiliación, altas y bajas.
* **Servicio Público de Empleo** 🡪 Gestión prestación por desempleo.
* **INSST** *(Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo*)🡪 Principal órgano de prevención de riesgos laborales.

**Entidades colaboradoras: Mutuas y empresas**

*Mutuas colaboradoras de la seguridad social:*

* Asociaciones de empresarios que se agrupan para gestionar una serie de servicios relacionados con los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

*Servicios que ofrecen:*

* Gestionar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
* Colaborar en los accidentes no laborales y enfermedades comunes de los mismos trabajadores.

**Obligaciones de la empresa con la Seguridad Social:**

*Afiliación, altas y bajas:*

* + Afiliación: Una vez en la vida laboral.
  + Alta: Por cada trabajador que contrata, previa a trabajar.
  + Baja: Cuando termina el contrato, plazo de 3 días naturales.

*Cotización:*

* + Empresario debe cotizar por los trabajadores.
  + Debe ingresar, al mes siguiente, en la TGSS su cuota de la Seguridad Social y la cuota de los trabajadores.

*¿Cuánto debe pagar la empresa por Seguridad Social?*

* + Contingencias Comunes 🡪 23,6% de la BCC.
  + Contingencias Profesionales 🡪 Tarifa de primas aplicadas a la BCCP según peligrosidad.
  + Desempleo 🡪 Indefinidos, formativos, relevo e interinos: 5,5%, Resto: 6,7% BCCP.
  + FOGASA 🡪 0,2% BCCP
  + FP 🡪 0,6% BCCP
  + Horas Extras 🡪 Ordinarias: 23,6%, Fuerza Mayor: 12% BHE.